



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0081-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 31 MAR 2021

**VISTO:** La solicitud de fecha 08 de febrero del 2021, con Registro Sisgado N° 2689362/2198168, promovido por la administrada Nelly Cárdenas Curo, ex servidora contratada de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Informe N° 008-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-CP de fecha 24 de febrero del 2021, Informe N° 23-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH del 03 de marzo del 2021, con Registro Sisgado N° 02719084/02213584, sobre pago de compensación vacacional y vacaciones truncas, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud de fecha 08 de febrero del 2021, con Registro Sisgado N° 2689362/2198168, la administrada **NELLY CÁRDENAS CURO**, ex servidora contratada de la Agencia Agraria Huanta de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, solicita pago por compensación de vacaciones truncas, por el periodo laborado en condición de contratada bajo la modalidad de servicios personales correspondiente al periodo diciembre 2019 a diciembre 2020, en amparo de las normas vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 909-2019-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 16 de diciembre del 2019 y Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N°s 54, 111, 206 y 257-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fechas 01 de marzo, 11 de mayo, 20 de agosto y 27 de octubre del 2020, se resolvió autorizar la contrata por servicios personales de la administrada **NELLY CÁRDENAS CURO**, en las diferentes plazas presupuestadas y niveles remunerativos, siendo el último contrato en la plaza N° 56, nivel STA, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP) vigente a esa fecha, para que cumpla funciones en la Agencia Agraria Huanta de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, durante periodo: 02 al 32 diciembre 2019, 20 de enero al 30 de abril del 2020, del 01 de mayo al 31 de julio del 2020, 01 de agosto al 31 de octubre y del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2020, respectivamente;

Que, con el Informe N° 23-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH de fecha 03 de marzo de 2021, emitido por personal de la Unidad de Recursos Humanos, en mérito al Informe N° 008-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/CP de fecha 24 de febrero 2021 proveniente del Área de Control de Personal quien comunica previa a la verificación del record de asistencia que obra en los archivos de dicha Área, que la **NELLY CÁRDENAS CURO** ha prestado servicios por el espacio de un (01) año, cero (00) meses y once (11) días de servicios durante el año 2019/2020 en condición de contratada por la modalidad







## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0081-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 31 MAR 2021

**VISTO:** La solicitud de fecha 08 de febrero del 2021, con Registro Sisgedo N° 2689362/2198168, promovido por la administrada Nelly Cárdenas Cuero, ex servidora contratada de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Informe N° 008-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-CP de fecha 24 de febrero del 2021, Informe N° 23-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH del 03 de marzo del 2021, con Registro Sisgedo N° 02719084/02213584, sobre pago de compensación vacacional y vacaciones truncas, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud de fecha 08 de febrero del 2021, con Registro Sisgedo N° 2689362/2198168, la administrada **NELLY CÁRDENAS CUERO**, ex servidora contratada de la Agencia Agraria Huanta de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, solicita pago por compensación de vacaciones truncas, por el periodo laborado en condición de contratada bajo la modalidad de servicios personales correspondiente al periodo diciembre 2019 a diciembre 2020, en amparo de las normas vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 909-2019-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 16 de diciembre del 2019 y Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N°s 54, 111, 206 y 257-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fechas 01 de marzo, 11 de mayo, 20 de agosto y 27 de octubre del 2020, se resolvió autorizar la contrata por servicios personales de la administrada **NELLY CÁRDENAS CUERO**, en las diferentes plazas presupuestadas y niveles remunerativos, siendo el último contrato en la plaza N° 56, nivel STA, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP) vigente a esa fecha, para que cumpla funciones en la Agencia Agraria Huanta de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, durante período: 02 al 32 diciembre 2019, 20 de enero al 30 de abril del 2020, del 01 de mayo al 31 de julio del 2020, 01 de agosto al 31 de octubre y del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2020, respectivamente;

Que, con el Informe N° 23-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH de fecha 03 de marzo de 2021, emitido por personal de la Unidad de Recursos Humanos, en mérito al Informe N° 008-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/CP de fecha 24 de febrero 2021 proveniente del Área de Control de Personal quien comunica previa a la verificación del record de asistencia que obra en los archivos de dicha Área, que la **NELLY CÁRDENAS CUERO** ha prestado servicios por el espacio de un (01) año, cero (00) meses y once (11) días de servicios durante el año 2019/2020 en condición de contratada por la modalidad







**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**  
**N° 0081-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **31 MAR 2021**

de servicios personales, cumpliendo funciones en la Agencia Agraria Huanta de la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

Que, el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por el artículo 1° de la Ley 25224 establece:

**Artículo 24°:** Son derecho de los servidores públicos de carrera:

(...)

**d)** Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos;

Que por su parte el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala lo siguiente:

**Artículo 102°:**

*Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.*

**Artículo 104°:**

*El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...);*

Que, conforme a lo señalado en los considerandos que preceden el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación laboral subordinada, en esta línea, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019- se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;







**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**  
**N° 0081-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **31 MAR 2021**

|                       |   |            |
|-----------------------|---|------------|
| MUC                   | = | S/. 574.93 |
| 574.93/12x11 mes      | = | 527.02     |
| 574.93/12/30x11 meses | = | 17.57      |
| Sub Total,            |   | S/. 544.59 |

**Total a percibir : S/. 592.50**

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR** por única vez a favor de la administrada **NELLY CÁRDENAS CURO**, ex servidora contratada por la modalidad de servicios personales de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, el pago por concepto de Compensación por Vacaciones Truncas, por el importe total de **S/. 592.50** (Quinientos noventa y dos con 50/100 soles), conforme a la liquidación practicada con Informe N° 23-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/TDH por el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración sujeto al descuento de leyes sociales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR** que el beneficio otorgado en el artículo primero, deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad presupuestal de la entidad, en observancia a las disposiciones legales.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER**, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y las Específicas de gastos 2.1.19.33 por concepto de vacaciones truncas del presupuesto de la Unidad Ejecutora 771, Dirección Regional Agraria de Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2021.

**ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
*[Firma]*  
Ing. Nancy R. Palomino Parco  
DIRECTOR REGIONAL